

## ESTUDIOS PREVIOS

### PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA

#### CONTRATO DE OBRA – CONFORME AL DECRETO 006 DEL 21 DE ENERO DE 2026

#### REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO 26 DE JULIO EN LA CARRERA 9 A 22-59 Y EN EL BARRIO EL DORADO CARRERA 14 MANZANA A DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

### I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

**1.1. ENTIDAD CONTRATANTE:** Ocaña, Norte de Santander.

**1.2. TIPO DE CONTRATO:** Obra civil

**1.3. PRECIO:** CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$193.501.993) MONEDA LEGAL, incluido IVA, incluido, costos directos e indirectos.

**1.4. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:** 2024544980013

**1.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES

**1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto se llevará a cabo en los barrios 26 de julio: carrera 9 A 22-59 -, y El Dorado: carrera 14 manzana A, área urbana del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

**1.7. SUPERVISOR:**

**Funcionario:** Gustavo Castilla Vergel

**Dependencia:** Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda

**1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**1.9. INTERVENTOR:** N/A.

### II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En la zona Sur del Municipio, se han generado procesos de canalización de los drenajes naturales de agua, convirtiendo el paisaje en un sistema de alcantarillado pluvial que condice las aguas hacia el Río Chiquito; gran parte del área del Sur del Municipio, donde se encuentran ubicados los barrios El Bambo, Ramal, Acolsure, El Carbón, drenan hacia el sector del 26 de Julio, a través de varios sumideros, pozos, box culvert y a través de la superficie de las vías, principalmente todas las corrientes van a la carrera 9ª con calle 22 y 23, en este sector son encauzadas por tubería de concreto reforzado y de esta manera llegar al sistema pluvial del plan maestro.

Desde hace un tiempo se vienen presentados ciertas situaciones con la eficiencia del sistema de alcantarillado pluvial, al parecer por la vetustez y la obstrucción en las tuberías del alcantarillado, en especial por la falta de pozos de inspección para realizar mantenimiento; como también al indebido comportamiento de los ciudadanos al arrojar basuras al piso, que termina tapando las redes.

Se conoce de manera intempestiva, la filtración de aguas de escorrentía que han conllevado a la saturación del suelo en la carrera 9ª con calle 22 y 23 del barrio 26 de Julio, lo cual ha generado un inmediato colapso del terreno y socavación en el lugar, afectando directamente la vía, generando riesgo en el sector, por donde circula todo tipo de vehículos (livianos y de carga pesada, como volquetas y aseo), así como de peatones. Dentro del perímetro de la falla física también se presenta la afectación sobre una.

De otra parte, se tiene que, en el sector de El Dorado, carrera 14, manzana A (coordenadas 8.25597, -73.35507) se evidenció la presencia de un socavón en la estructura del pavimento rígido, generado por la pérdida de material de soporte en el subsuelo. Durante la inspección en sitio se observó que el terreno se encuentra colapsado a una profundidad considerable, dejando las losas de pavimento sin base portante y expuestas al riesgo de desprendimiento. En el interior del socavón se identifica tubería de acueducto en PVC recientemente intervenida, una válvula de paso recientemente instalada, y una tubería de concreto ubicada a mayor profundidad, perteneciente al sistema de alcantarillado pluvial, que se encuentra fracturada y con desplazamiento longitudinal. Así como colapso parcial del pozo de inspección asociado, observándose material de relleno lavado, fragmentos de ladrillo y concreto suelto, así como pérdida de soporte alrededor de las conducciones. Estas condiciones han generado un vacío estructural que compromete la estabilidad del pavimento y representa riesgo para la seguridad de

peatones y vehículos que transitan por la zona, espacio que fue delimitado preventivamente con cinta de seguridad y señalización de peligro.

Acorde a lo anterior, es evidente la intervención URGENTE en el sector, consistente en la ejecución de las respectivas obras de infraestructura, motivo por el cual y previa inspección técnica por parte de nuestro equipo técnico, se procedió a convocar al Comité Municipal de Gestión del Riesgo, y el día 13 de enero de la presente anualidad llevó a cabo sesión en la cual se emitió concepto favorable para la declaración de URGENCIA MANIFIESTA, y así contar con las herramientas financieras, jurídicas, y técnicas que permitan actuar con inmediatez.

En este orden de ideas, la entidad territorial ha expedido el Decreto 006 de fecha 21 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este contexto, y teniendo en cuenta que la magnitud de los daños supera la capacidad de respuesta ordinaria del municipio, se hace necesario adelantar la intervención de los sectores urbanos afectados, mediante la ejecución de actividades orientadas a la recuperación de la infraestructura urbana, la mitigación del riesgo y la prevención de nuevas afectaciones derivadas.

En cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es fundamental que el Ocaña, Norte de Santander, disponga de los recursos necesarios para la prevención y enfrentar eficazmente las emergencias que surgen, que dieron lugar a la declaratoria de URGENCIA MANIFEISTA bajo el Decreto 006 del 21 de enero de 2026.

Dentro del plan de desarrollo 2024-2027 "OCAÑA RENOVADA" en su EJE ESTRATÉGICO: LINEA ESTRATEGICA 3. AGUA, AMBIENTE, HABITAT URBANO Y VIVIENDA PROGRAMA Agua Potable y Saneamiento básico, Producto: Alcantarillado optimizados. Enmarcado bajo el proyecto con título Apoyo para facilitar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Ocaña, Norte de Santander y código BPIN 2024544980013.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para: **"REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO 26 DE JULIO EN LA CARRERA 9 A 22-59 Y EN EL BARRIO EL DORADO CARRERA 14 MANZANA A DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER."**

### III. OBJETO A CONTRATAR

**REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO 26 DE JULIO EN LA CARRERA 9 A 22-59 Y EN EL BARRIO EL DORADO CARRERA 14 MANZANA A DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- a. Principales Ítems de pago Barrio 26 de Julio:

| 1    | ACTIVIDADES PRELIMINARES |    |       |
|------|--------------------------|----|-------|
| 1,01 | Localización y Replanteo | m2 | 72,00 |
| 1,02 | Corte de pavimento       | ml | 46,00 |

|          |   |     |        |
|----------|---|-----|--------|
| 1,03     | Demolición pavimento rígido e= entre 14 - 25 cm   | m2  | 72,00  |
| 1,04     | Excavación mecánica   | m3  | 216,00 |
| 1,05     | Relleno Con Material Seleccionado Procedente De La Excavación   | m3  | 120,46 |
| 1,06     | Suministro E Instalación De Relleno Recebo Compactado   | m3  | 112,73 |
| 1,07     | Retiro de sobrantes   | m3  | 119,60 |
| 1,08     | Retiro de tubería existente   | ml  | 24,00  |
| 1,09     | Manejo de Aguas para evitar inundación en Zona de Trabajo   | Und | 1,00   |
| <b>2</b> | <b>REPOSICIÓN RED PLUVIAL</b>   |     |        |
| 2,01     | Suministro e instalación de tubería Reforzada de 36"  | ml  | 20,00  |
| 2,02     | Solado para Tubería   | m3  | 3,00   |
| 2,03     | Construcción De Cajas En Concreto Reforzado 24,5 Mpa (3500 PSI) Dimensiones Internas 1,20 x 1,20 M, H Entre 2,00 M Y 2,50 M | Und | 2,00   |
| 2,04     | Entibado Altura Mayor A 1,2M (3 Usos)   | ml  | 72,00  |
| <b>3</b> | <b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO</b>  |     |        |
| 3,01     | Suministro E Instalación De Base Granular   | m3  | 17,02  |
| 3,02     | Concreto MR=38kg/cm2 para pavimento   | m3  | 20,44  |
| 3,03     | Junta de dilatación sello de poliuretano  | ml  | 43,20  |
| 3,04     | Acero para dovelas, barras de anclajes y canastillas  | kg  | 106,01 |

b. Principales Ítems de pago Barrio El Dorado:

|          |   |     |        |
|----------|---|-----|--------|
| <b>1</b> | <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>                           |     |        |
| 1,01     | Localización y Replanteo                                  | m2  | 327,88 |
| 1,02     | Corte de pavimento  | ml  | 71,32  |
| 1,03     | Demolición pavimento rígido e= entre 14 - 25 cm           | m2  | 79,95  |
| 1,04     | Excavación mecánica                                       | m3  | 97,43  |
| 1,07     | Retiro de sobrantes                                       | m3  | 70,00  |
| 1,08     | Retiro de tubería existente                               | ml  | 15,00  |
| 1,09     | Manejo de Aguas para evitar inundación en Zona de Trabajo | und | 1,00   |
| <b>2</b> | <b>REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>        |     |        |
| 2,01     | Suministro e instalación de tubería Reforzada de 36"      | ml  | 15,00  |
| 2,02     | Suministro E Instalación De Relleno Recebo Compactado     | m3  | 133,79 |
| 2,05     | Construcción de pozo de inspección                        | und | 1,00   |
| <b>3</b> | <b>REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO</b>                       |     |        |
| 3,01     | Suministro E Instalación De Base Granular                 | m3  | 15,99  |
| 3,02     | Concreto MR 38 para pavimento                             | m3  | 15,68  |
| 3,03     | Junta de dilatación sello de poliuretano                  | ml  | 86,60  |
| 3,04     | Acero para dovelas, anclajes y canastillas                | kg  | 86,60  |
| 3,05     | Dado en concreto reforzado para pozo de inspección        | und | 2,00   |

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y/u obras, de acuerdo a este documento, Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
17. Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
18. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
19. Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **CONTRATANTE**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor<sup>1</sup> del contrato.
21. Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**.
22. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
23. Anexar a cada informe de avance de obra, incluyendo el final, los soportes fotográficos de ejecución.
24. El contratista debe colocar una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto.
25. El contratista debe llevar una bitácora de obra.
26. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

### **3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, el **CONTRATANTE** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
5. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

## **IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Considerando las características que presenta el objeto del presente proceso, el valor total del contrato, así como el presupuesto que maneja la entidad contratante, se ha definido que la mejor opción es llevar a cabo ésta contratación bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**; dicha modalidad esta normada específicamente en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas, al tiempo que se debe considerar el principal fundamento normativo establecido en los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales son la igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos para el cumplimiento de su función administrativa de las entidades del estado.

---

<sup>1</sup> En caso de ser contratado

## V. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 5.1.- PRECIO

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta varias variables.

A estos ha de incluirse otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad.

Para llegar al presupuesto oficial se disponen de valores numéricos resultantes de un proceso de medición (Cantidad), el cual, multiplicado por los precios unitarios de determinada actividad, se obtiene el total para una actividad y la sumatoria de las actividades establece el precio del costo directo.

Además, para el análisis estimado del precio de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la información que posee el MUNICIPIO, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Tipo y cantidades de las obras requeridas.
- Costos de alquiler de maquinaria.
- Precio de los materiales, insumos, accesorios de la misma y utensilios que deben ser instalados y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra.
- Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra.
- Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra.
- Costos de vaya informativa.
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.).

El presupuesto se estimó con base en los requerimientos técnicos, para los salarios de los trabajadores se aplicó un factor salarial del 95%, en el cual están incluidas las prestaciones sociales.

Para calcular los precios unitarios se tomaron en cuenta los rubros anteriores y sus rendimientos contenidos en la información de la entidad. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Además, se ha tenido en cuenta los porcentajes que por concepto de impuestos nacionales, departamentales y locales se imputan al oferente seleccionado, así como las demás retenciones respectivas y los costos de transporte y de pólizas de garantía.

Por tratarse de un contrato de obra, el Municipio no consideró necesario solicitar la presentación previa de cotizaciones.

PRECIO TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos. Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato

B= costos Indirectos. Corresponden a los precios de administración, imprevistos y utilidad

C= otros costos. Corresponden a precios dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un precio parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos –AIU- corresponden a:

Administración (A)  
Imprevistos (I)  
Utilidad (U)

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.I.U- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra. Se enumeran algunos de los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del porcentaje de Administración, Imprevistos, y Utilidad – AIU:

- Personal
- Instalaciones administrativas y operativas
- Valla informativa
- Garantía de cumplimiento
- Impuestos y gravámenes

De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0332 del 24 de enero de 2025 – Rubro(s): 2.3.2.01.01.001.03.19.40.006 - Optimización de sistemas de alcantarillados del municipio. El valor del presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$193.501.993) MONEDA LEGAL incluido IVA, impuestos y demás.

| ÍTE<br>M                  | DESCRIPCIÓN                                     | UNIDA<br>D | CANTIDA<br>D | V. UNITARIO  | V. PARCIAL              |
|---------------------------|---|------------|--------------|--------------|-------------------------|
| <b>SECTOR 26 DE JULIO</b> |   |            |              |              |                         |
| <b>1</b>                  | <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>                 |            |              |              | <b>\$ 30.217.719,00</b> |
| 1,01                      | Localización y Replanteo                        | m2         | 72,00        | \$ 4.980,00  | \$ 358.560,00           |
| 1,02                      | Corte de pavimento                              | ml         | 46,00        | \$ 11.915,00 | \$ 548.090,00           |
| 1,03                      | Demolición pavimento rígido e= entre 14 - 25 cm | m2         | 72,00        | \$ 26.973,00 | \$ 1.942.056,00         |

|                                    |   |     |        |                 |                          |
|------------------------------------|---|-----|--------|-----------------|--------------------------|
| 1,04                               | Excavación mecánica   | m3  | 216,00 | \$ 24.844,00    | \$ 5.366.304,00          |
| 1,05                               | Relleno Con Material Seleccionado Procedente De La Excavación   | m3  | 120,46 | \$ 42.591,00    | \$ 5.130.312,00          |
| 1,06                               | Suministro E Instalación De Relleno Recebo Compactado   | m3  | 112,73 | \$ 110.828,00   | \$ 12.493.381,00         |
| 1,07                               | Retiro de sobrantes   | m3  | 119,60 | \$ 24.583,00    | \$ 2.940.127,00          |
| 1,08                               | Retiro de tubería existente   | ml  | 24,00  | \$ 11.066,00    | \$ 265.584,00            |
| 1,09                               | Manejo de Aguas para evitar inundación en Zona de Trabajo   | und | 1,00   | \$ 1.173.305,00 | \$ 1.173.305,00          |
| <b>2</b>                           | <b>REPOSICIÓN RED PLUVIAL</b>   |     |        |                 | <b>\$ 27.718.906,00</b>  |
| 2,01                               | Suministro e instalación de tubería Reforzada de 36"  | ml  | 20,00  | \$ 593.184,00   | \$ 11.863.680,00         |
| 2,02                               | Solado para Tubería   | m2  | 3,00   | \$ 48.980,00    | \$ 146.940,00            |
| 2,03                               | Construcción De Cajas En Concreto Reforzado 24,5 Mpa (3500 PSI) Dimensiones Internas 1,20 x 1,20 M, H Entre 2,00 M Y 2,50 M | Und | 2,00   | \$ 5.794.799,00 | \$ 11.589.598,00         |
| 2,04                               | Entibado Altura Mayor A 1,2M (3 Usos)   | ml  | 72,00  | \$ 57.204,00    | \$ 4.118.688,00          |
| <b>3</b>                           | <b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO</b>  |     |        |                 | <b>\$ 25.488.847,00</b>  |
| 3,01                               | Suministro E Instalación De Base Granular   | m3  | 17,02  | \$ 150.689,00   | \$ 2.565.473,00          |
| 3,02                               | Concreto MR=38kg/cm2 para pavimento   | m3  | 20,44  | \$ 1.037.029,00 | \$ 21.196.873,00         |
| 3,03                               | Junta de dilatación sello de poliuretano  | ml  | 43,20  | \$ 18.709,00    | \$ 808.229,00            |
| 3,04                               | Acero para dovelas, barras de anclajes y canastillas  | kg  | 106,01 | \$ 8.662,00     | \$ 918.272,00            |
|                                    |   |     |        | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 83.425.472,00</b>  |
| <b>SECTOR EL DORADO</b>            |   |     |        |                 |                          |
| <b>1</b>                           | <b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>   |     |        |                 | <b>\$ 10.119.643,00</b>  |
| 1,01                               | Localización y Replanteo  | m2  | 327,88 | \$ 4.980,00     | \$ 1.632.842,00          |
| 1,02                               | Corte de pavimento  | ml  | 71,32  | \$ 11.915,00    | \$ 849.778,00            |
| 1,03                               | Demolición pavimento rígido e= entre 14 - 25 cm   | m2  | 79,95  | \$ 26.973,00    | \$ 2.156.491,00          |
| 1,04                               | Excavación mecánica   | m3  | 97,43  | \$ 24.844,00    | \$ 2.420.427,00          |
| 1,07                               | Retiro de sobrantes   | m3  | 70,00  | \$ 24.583,00    | \$ 1.720.810,00          |
| 1,08                               | Retiro de tubería existente   | ml  | 15,00  | \$ 11.066,00    | \$ 165.990,00            |
| 1,09                               | Manejo de Aguas para evitar inundación en Zona de Trabajo   | und | 1,00   | \$ 1.173.305,00 | \$ 1.173.305,00          |
| <b>2</b>                           | <b>REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL</b>  |     |        |                 | <b>\$ 28.724.011,00</b>  |
| 2,01                               | Suministro e instalación de tubería Reforzada de 36"  | ml  | 15,00  | \$ 593.184,00   | \$ 8.897.760,00          |
| 2,02                               | Suministro E Instalación De Relleno Recebo Compactado   | m3  | 133,79 | \$ 110.828,00   | \$ 14.827.678,00         |
| 2,05                               | Construcción de pozo de inspección  | und | 1,00   | \$ 4.998.573,00 | \$ 4.998.573,00          |
| <b>3</b>                           | <b>REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO</b>   |     |        |                 | <b>\$ 22.050.566,00</b>  |
| 3,01                               | Suministro E Instalación De Base Granular   | m3  | 15,99  | \$ 150.689,00   | \$ 2.409.517,00          |
| 3,02                               | Concreto MR 38 para pavimento   | m3  | 15,68  | \$ 1.037.029,00 | \$ 16.262.817,00         |
| 3,03                               | Junta de dilatación sello de poliuretano  | ml  | 86,60  | \$ 18.709,00    | \$ 1.620.199,00          |
| 3,04                               | Acero para dovelas, anclajes y canastillas  | kg  | 86,60  | \$ 8.662,00     | \$ 750.129,00            |
| 3,05                               | Dado en concreto reforzado para tapa de pozo de inspección  | und | 2,00   | \$ 503.952,00   | \$ 1.007.904,00          |
|                                    |   |     |        | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 60.894.220,00</b>  |
| VALOR TOTAL OBRAS EN COSTO DIRECTO |   |     |        |                 | <b>\$ 144.319.692,00</b> |
| COSTOS INDIRECTOS                  |   |     |        | 32,00%          | <b>\$ 46.182.301,00</b>  |

|                                  |                           |                          |
|----------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| ADMINISTRACIÓN                   | 26,00%                    | \$ 37.523.120,00         |
| IMPREVISTOS                      | 1,00%                     | \$ 1.443.196,92          |
| UTILIDAD                         | 5,00%                     | \$ 7.215.984,60          |
| <b>OTROS COSTOS</b>              |                           | <b>\$ 3.000.000,00</b>   |
|                                  | Plan de Manejo de Tráfico | \$ 3.000.000,00          |
| <b>VALOR TOTAL OBRAS CIVILES</b> |                           | <b>\$ 193.501.993,00</b> |
| <b>INTERVENTORÍA</b>             |                           | <b>\$ 0,00</b>           |
| <b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>  |                           | <b>\$ 193.501.993,00</b> |

### 5.1.1. CARGA IMPOSITIVA<sup>2</sup>:

| DESCUENTO DE CONTRATO DE OBRA                                    |              |
|--|--------------|
| CONCEPTO   | PORCENTAJE % |
| RETENCION EN LA FUENTE POR CONTRATO DE OBRA                      | 2,0          |
| ESTAMPILLAS ERAZMO MEOZ  | 2,0          |
| ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD                                      | 1,0          |
| ESTAMPILLAS PRO CULTURA  | 2,0          |
| ESTAMPILLAS PRO DEPORTE  | 1,5          |
| ESTAMPILLA PRO ANCIANO   | 4,0          |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR                             | 2,0          |
| CONTRIBUCION FONDO DE SEGURIDAD                                  | 5,0          |
| RETENCION ICA SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SERVICIOS PROFESIONALES | 0,8          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>20,3</b>  |

### NOTAS.

1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.

3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

<sup>2</sup> Información suministrada por la Secretaría de Hacienda

## 5.2.- FORMA DE PAGO

El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1. El 95% del precio en actas parciales, según avance de obra y hasta la ejecución total del contrato.
2. El 5% del precio en acta final con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio.

### Notas:

**1.-** Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura debidamente diligenciada. **3.** Informe de la interventoría y Certificado de Cumplimiento expedido por el **SUPERVISOR** del contrato. **4.** Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **5.** Todos los demás documentos requeridos por **EL MUNICIPIO**

**2.-** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto.

**3.-** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR e INTERVENTOR.

**4.-** Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Secretaría de Hacienda, previo visto bueno del SUPERVISOR e INTERVENTOR.

**5.-** Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

**6.-** Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**7.-** EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al MUNICIPIO, un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**8.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

**9.-** No se pactará anticipo.

## **VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El Municipio debe verificar que el proponente demuestre la idoneidad legal para ejecutar contratos de obra civil, que cuente con la experiencia que se solicitará a continuación, que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de intereses, y que la oferta económica no sobre pase el presupuesto oficial de contrato.

**IDONEIDAD:** El oferente debe ser una persona natural o jurídica que cuente con la respectiva idoneidad legal para ejercer la profesión de la Ingeniería Civil acorde a la Ley 842 de 2003, en por lo menos cinco (5) años.

**EXPERIENCIA:** El oferente debe acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos de obra: Uno (1) de ellos debe contener en su objeto y/o ejecución actividades de alcantarillado pluvial; uno (1) debe contener en su objeto y/o ejecución actividades de alcantarillado; uno (1) debe contener en su objeto y/o ejecución actividades de acueducto; uno (1) debe contener en su objeto y/o ejecución de pavimentos. Finalmente, uno (1) de los contratos acreditados debe tener un precio igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**DOCUMENTOS:** El oferente debe anexar a su oferta:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Formato de Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional proponente.
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM.
- Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

**PERSONAL EXIGIBLE:** Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Residente / Ingeniero civil        | 3 años de experiencia profesional | Hasta 2 proyectos de acueducto o alcantarillado o vías |

## VII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará al único oferente, previa revisión de la capacidad jurídica para suscribir contratos con el Estado, y del precio ofertado.

## VIII. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía Bancaria

**Nota 1.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**Nota 2.** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

## INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.
- b. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.
- c. **Estabilidad y calidad de la obra.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar la estabilidad y calidad de la obra, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados desde el recibo de la obra por parte del Municipio.

- d. Responsabilidad civil extracontractual.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Ocaña Norte de Santander, en un valor de doscientos (200) smmlv por el término de duración del contrato.

**Notas:**

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.
- 2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
- 3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
- 4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.
- 5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.
- 6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

**IX. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Se analizará la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos del proceso contractual y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio. Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Se procederá a:

1. Verificar si el Municipio hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

### **Entidades Estatales obligadas**

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

### **Valores**

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

### **Excepciones**

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

## Resumen de la Verificación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| País  |                          | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|--------------------------|--------------------------|--------|--|---|
| <b>Alianza Pacífico</b>   | Chile                    | SI                       | NO     | --   | NO  |
|   | México                   | NO                       | --     | --   | NO  |
|   | Perú                     | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>Canadá</b>   |                          | NO                       | --     | --   | NO  |
| <b>Chile</b>  |                          | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>Corea</b>  |                          | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>Costa Rica</b>   |                          | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>Estados Unidos</b>   |                          | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)</b> |                          | SI                       | NO     | --   | NO  |
| <b>México</b>   |                          | NO                       | --     | --   | NO  |
| <b>Triángulo Norte</b>  | El Salvador              | SI                       | SI     | 38   | NO  |
|   | Guatemala                | SI                       | SI     | NO   | SI  |
|   | Honduras                 | NO                       | --     | --   | NO  |
| <b>Unión Europea</b>  | <b>Reino Unido</b>       | SI                       | NO     | --   | NO  |
|   | <b>Irlanda del Norte</b> | SI                       | NO     | --   | NO  |

### Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

### Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

### **Trato nacional por reciprocidad**

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

### Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

## X. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

| ID | Riesgo         | Tipo de Riesgo/Descripción   | TIPOS DE IMPACTO |        |       | Asignación                                 | Probabilidad de Ocurrencia | Magnitud de Impacto | Nivel de Criticidad |       |
|----|----------------|--|------------------|--------|-------|--|----------------------------|---------------------|---------------------|-------|
|    |                |  | Alcance          | Tiempo | Costo |  |                            |                     |                     |       |
| 1  | Administrativo | Demora en la iniciación del contrato por falta de firma por parte del contratista  |                  | X      |       | Contratista                                | 1                          | 2                   | 3                   | Baja  |
| 2  | Regulatorio    | Variaciones en la legislación tributaria y cambiaria y los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier norma de carácter general expedida por una autoridad legitimada para ello, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley Aplicable, incluyendo la variación de las tarifas impositivas; la ampliación o reducción de los sujetos pasivos de los tributos; la variación de la base gravable de los tributos; la creación de nuevos impuestos, tasas o contribuciones; a supresión o modificación de los impuestos existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. |                  |        | X     | 50%<br>Contratista<br><br>50%<br>Municipio | 1                          | 2                   | 3                   | Baja  |
| 3  | Operacional    | Mayor permanencia del personal al previsto al momento de la celebración del contrato y/o mayor remuneración del personal al inicialmente previsto.   |                  |        | X     | Contratista                                | 2                          | 2                   | 4                   | Baja  |
| 4  | Operacional    | Falta de pago oportuno, por parte del contratista, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.  |                  | X      | X     | Contratista                                | 2                          | 3                   | 5                   | Media |
| 5  | Operacional    | Paros ocasionados por los trabajadores y personal por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones  |                  | X      |       | Contratista                                | 2                          | 2                   | 4                   | Baja  |

|    |             |   |   |   |   |                                  |   |   |         |
|----|-------------|---|---|---|---|----------------------------------|---|---|---------|
|    |             | sociales y demás beneficios a que tengan derecho.   |   |   |   |                                  |   |   |         |
| 6  | Operacional | Riesgo por accidentes de trabajo y enfermedades sufridas por el personal empleado durante la ejecución del contrato.  | X |   | X | Contratista                      | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 7  | Operacional | Fallecimiento de personal del contratista durante la ejecución del contrato.  |   | X | X | Contratista                      | 1 | 3 | 4 Baja  |
| 8  | Operacional | Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista.   |   |   | X | Contratista                      | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 9  | Operacional | Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, etc. Publicados por la entidad.                                 | X |   | X | Municipio                        | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 10 | Operacional | Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte del personal vinculado al contratista para el cumplimiento del contrato.   |   | X | X | Contratista                      | 2 | 3 | 5 Media |
| 11 | Operacional | Paros y/o problemas que se puedan presentar por transportadores de carga y/o pasajeros.   | X | X |   | Contratista                      | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 12 | Operacional | Falta de pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.  |   | X | X | Contratista                      | 2 | 3 | 5 Media |
| 13 | Operacional | Insuficiencia de cualquier tipo de equipos para la ejecución del contrato.  | X | X |   | Contratista                      | 2 | 3 | 5 Media |
| 14 | Operacional | Falta de obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, estudios, permisos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del oferente. | X | X |   | Contratista                      | 3 | 3 | 6 Alta  |
| 15 | Operacional | Demoras en la ejecución en el plazo previsto por causas imputables al contratista.  | X | X |   | Contratista                      | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 16 | Operacional | Presencia de condiciones climáticas que impidan la ejecución de los trabajos.   |   | X | X | Contratista                      | 3 | 3 | 6 Alta  |
| 17 | Social      | suspensiones temporales por problemas de orden público causadas por grupos armados ilegales   |   | X |   | 70% Municipio<br>30% Contratista | 1 | 1 | 2 bajo  |
| 18 | Financiero  | Aplicación de la Ley 550 de 1999 de intervención económica al contratista.  | X | X | X | Contratista                      | 1 | 5 | 6 Alta  |
| 19 | Financiero  | Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el contratista, comparada con el valor y tipo del contrato a ejecutar.  |   |   | X | Contratista                      | 2 | 2 | 4 Baja  |
| 20 | Financiero  | Riesgos por ocurrencia de eventos de Fuerza Mayor Asegurable.   | X |   | X | Contratista                      | 1 | 2 | 3 Baja  |
| 21 | Financiero  | Riesgos en la variación de los precios de los insumos, equipos, remuneraciones y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo del contrato.  |   |   | X | Contratista                      | 2 | 3 | 5 Media |

|    |                  |  |   |  |   |             |   |   |   |       |
|----|------------------|--|---|--|---|-------------|---|---|---|-------|
| 22 | Financiero       | Falta de Liquidez del contratista para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato.                  | X |  | X | Contratista | 2 | 2 | 4 | Baja  |
| 23 | De la Naturaleza | Efectos desfavorables derivados de lucro cesante originado por la ocurrencia de una Fuerza Mayor No Asegurable | X |  | X | Contratista | 1 | 2 | 3 | Baja  |
| 24 | De la Naturaleza | Efectos desfavorables derivados del daño emergente causado por un evento de Fuerza Mayor No Asegurable         | X |  | X | Contratante | 2 | 3 | 5 | Media |

### XI. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

*Original firmado*

**Firma responsable:**

**Nombre:** GUSTAVO CASTILLA VERGEL

**Cargo:** Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda

**Fecha:** 29 de enero de 2026

**Proyectó:** EDWIN E. BERMÚDEZ P. – Asesor Jurídico

**Revisó:** OLGIER N. SEPULVEDA S. – PU Área de Vías y Carreterables

**Aprobó:** GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda